

ORDENANZA N.º 038-2022-GADMCG.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Son deberes primordiales del Estado: ... 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir...”
- QUE,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...”.
- QUE,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe en numeral tres: “...3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...”, y el art. 415 ídem.
- QUE,** El art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe en el numeral cinco y su inciso ultimo expresan: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas,”. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.
- QUE,** el artículo 241 de la Constitución, determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.
- QUE,** el artículo 4 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” (COOTAD) establece: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir ...”
- QUE,** el artículo 54 del COOTAD, menciona: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;



- QUE**, el artículo. 6 del COOTAD de la autonomía indica: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- QUE**, el artículo 55 del COOTAD en su competencia exclusiva en literal c) expresa: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;
- QUE**, el artículo 57 del COOTAD en su atribución del concejo municipal, en su literal a) indica: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- QUE**, el artículo 12 del código de Finanzas Publicas enuncia: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.
- QUE**, el artículo 48 ídem del código de Finanzas Publicas enuncia “Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente”.
- QUE**, el artículo 14 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS)”, establece: “De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”.
- QUE**, el artículo 27, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”
- QUE**, En la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, indica: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el



caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

QUE, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, establece: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo en aplicación del principio de coordinación expresa: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

QUE, Existe Informe Técnico No. 012-SPT-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, elaborado por Arq. Franklin Manyá. Subdirector de Desarrollo Urbanístico y Patrimonial, indica lo siguiente: “ Mediante Oficio S/N, con fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el señor Carlos Pullay presidente del Barrio San Juan Sanborondón en la cual solicita “...nos ayude de forma urgente con el replanteo de los ejes viales del Barrio San Juan Samborondón...”, “...al existir inconvenientes por la afectación de forma irregular a los predios existentes solicitamos que realice la modificación necesaria de los ejes viales, con la finalidad de producir la mejor afectación a los predios...” Mediante MEMORANDUM N° 0026-VFCP-DGOP-GADMCG-2022, con fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el Ing Víctor Colcha Fiscalizador del GADMCG en la cual menciona “...Realizado el replanteo del sector se recomienda realizar los siguientes cambios según su consideración...”. Mediante Memorando Nro. 000923-A-GADMCG-2022, con fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el Señor Delfín Quishpe alcalde del GADMCG en la cual se solicita “...indique sus antecedentes, base legal conclusiones recomendaciones etc...”, Mediante INFORME DE FISCALIZACIÓN N°0010-VFCP-GADMCG-2022, con fecha 27 de abril de 2022, suscrito por el Ing Víctor Colcha Fiscalizador del GADMCG en la cual recomienda: 1.-Analizar la prolongación de las calles en el cruce de las vías G 020 NS y G 030 EO, considerando que al final de las mismas existe una quebrada de aproximadamente 20.00 m de profundidad. 2.- Verificar el trazado de la Vía G 021 OE, en razón de que existe la presencia de la obra de infraestructura básica (alcantarillado sanitario), además de que el trazado actual cruza por la mitad de una vivienda existente, misma que fue construida en el año 2012. 3.- Analizar el tramo de Vía G 021 OE comprendido entre las vías G024 NS Y G 020 N, considerando que actualmente existe una vía conformada a nivel de lastrado la misma que cumple con las dimensiones establecidas y requeridas. 4.- Verificar el trazado de la Vía G 028 OE, en razón de que existe la presencia de obras de infraestructura básica (línea principal de energía eléctrica), la cual se proyecta a lo largo de toda la vía. 5.- Analizar el trazado de la intersección entre la vía G 032 OE y G 020 NS. 6.- Analizar el tramo de vía G 032 NS comprendido entre la intersección de la vía G 020 NS y G 024 NS, considerando que existe la afectación de una vivienda construida en el año 2014. 7.- Verificar la

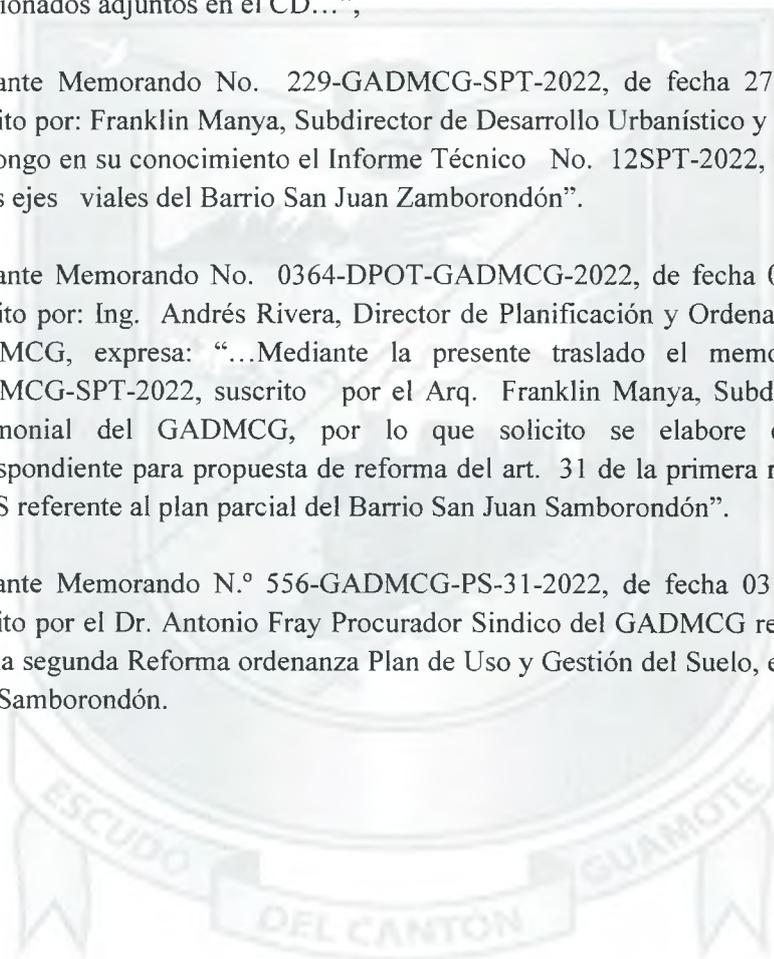


intersección entre la vía G 032 OE y G 020 NS, se produce la afectación en más del 50% de un predio, que actualmente el terreno tiene un ancho de 3.00 m. 8.- Analizar la intersección entre la vía G 002 NS y G 032 NS, por la presencia de una vivienda construida en el año de 1998. 9.- Verificar las intersecciones entre las vías G 032 OE, G 025 OE, con la vía G 016 NS, las esquinas se encuentran desplazadas, actualmente existe obras de infraestructuras tales como veredas, bordillos y adoquinado. 10.- Analizar la vía G 024 OE, considerando que actualmente existe una vía conformada a nivel de lastrado la misma que cumple con las dimensiones establecida y requerida. 11.- Considerar y analizar los tramos antes mencionados adjuntos en el CD...”

QUE, mediante Memorando No. 229-GADMCG-SPT-2022, de fecha 27 de mayo del 2022, suscrito por: Franklin Manya, Subdirector de Desarrollo Urbanístico y Patrimonial, expresa: “...pongo en su conocimiento el Informe Técnico No. 12SPT-2022, referente al replanteo de los ejes viales del Barrio San Juan Zamborondón”.

QUE, mediante Memorando No. 0364-DPOT-GADMCG-2022, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por: Ing. Andrés Rivera, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial de GADMCG, expresa: “...Mediante la presente traslado el memorando No. 0229-GADMCG-SPT-2022, suscrito por el Arq. Franklin Manya, Subdirector Urbanístico y Patrimonial del GADMCG, por lo que solicito se elabore el informe jurídico correspondiente para propuesta de reforma del art. 31 de la primera reforma que regula el PUGS referente al plan parcial del Barrio San Juan Samborondón”.

QUE, mediante Memorando N.º 556-GADMCG-PS-31-2022, de fecha 03 de agosto del 2022 suscrito por el Dr. Antonio Fray Procurador Sindico del GADMCG remite criterio jurídico para la segunda Reforma ordenanza Plan de Uso y Gestión del Suelo, ejes viales Barrio San Juan Samborondón.



En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GUAMOTE.

Artículo 1.- Refórmese el artículo 31 de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Plan de uso y Gestión del Suelo del cantón Guamote por el siguiente:



POLIGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL - PIT 3 BARRIOS SAN JUAN SAMBORONDON

| CÓDIGO | ALTURA MAXIMA | | RETIROS | | | | COS PLANTA BAJA | COS TOTAL | LOTE MINIMO | FRENTE MINIMO | USO PRINCIPAL |
|--------|---------------|------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------------|-----------|-------------|---------------|-----------------------------------|
| | PISOS | MTS. | FRONTAL | LATERAL 1 | LATERAL 2 | POSTERIOR | % | % | m2 | m | |
| R1 | 1 | 3 | 3 | 0 | 0 | 3 | 65 | 65 | 180,00 | 10 | VIVIENDA |
| R2 | 2 | 6 | 3 | 3 | 0 | 3 | 50 | 100 | 200,00 | 10 | VIVIENDA |
| M | 4 | 12 | 3 | 0 | 0 | 3 | 70 | 280 | 250,00 | 10 | MÚLTIPLE |
| C | 4 | 12 | 0 | 0 | 0 | 3 | 85 | 340 | 200,00 | 10 | COMERCIAL |
| CAM | 6 | 18 | 0 | 0 | 0 | 3 | 85 | 510 | 300,00 | 10 | CORREDOR DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES |



Artículo 2.- refórmese los literales a) y b) del artículo 19 de la Primera Reforma a la ordenanza que regula el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Guamote por lo siguiente:

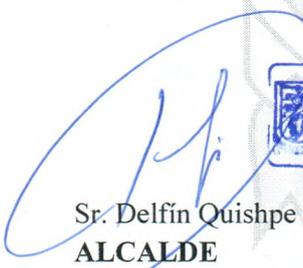
- a) Únicamente en los casos de fraccionamiento de un predio rural por muerte del causante o herencia, el tamaño del lote rural podrá ser mínimo de 200 m² siempre y cuando se acredite la calidad de herederos o legatarios.
- b) Transferencia de dominio hacia ascendentes y descendientes para programas de vivienda del gobierno central, ejecución de competencias exclusivas y delegadas de los gobiernos autónomos descentralizados, ONG's u otras entidades del sector público o demás entidades de asistencia social o con fines productivos, cooperación científica o académica, el peticionario deberá obligatoriamente presentar los justificativos que correspondan. El lote mínimo será de 90 m² previo los informes de la dirección de planificación y sindicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Deróguense todas las disposiciones anteriores a esta reforma que sean de igual o menor jerarquía y de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Reforma a la ordenanza.

SEGUNDA.- cúmplase con lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD (reformado) respecto a la promulgación y publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del gobierno autónomo descentralizado del cantón Guamote a los 22 días del mes de noviembre del 2022.



Sr. Delfin Quishpe A.
ALCALDE
DEL GADMCG – GUAMOTE



Abg. Carlos Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMCG (E)



CERTIFICO: Que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GUAMOTE**, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre del 2022; y, en segundo Debate en Sesión Ordinaria del 22 de noviembre del 2022.

Guamote 22 de noviembre del 2022.


Abg. Carlos Guamán
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMCG (E)**

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

Guamote 22 de noviembre del 2022.


Abg. Carlos Guamán
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMCG (E)**



SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Guamote 22 de noviembre del 2022.- Vistos: por cuanto **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GUAMOTE**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos; 245, 248, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**


Tlgo. Delfín Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL GADMCG – GUAMOTE



CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Delfín Quishpe Apugllon, sanciono, proveyó y firmó **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GUAMOTE**, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec , el 22 de noviembre del 2022.


Abg. Carlos Guamán
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMCG (E)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE
SECRETARIA GENERAL
GUAMOTE 2019

ESCUDO
DEL CANTÓN
GUAMOTE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ordenamiento Territorial y Planificación Urbanística, incluye el proceso y resultado a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, planifica el ordenamiento del territorio y organiza espacial y funcionalmente las actividades y recursos del territorio.

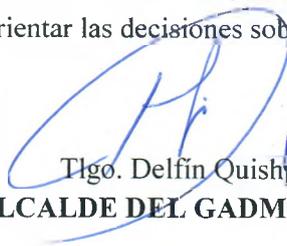
La planificación incluye la organización del crecimiento urbano mediante una distribución de la población acorde a las actividades económicas, el uso y aprovechamiento del suelo, la ocupación y edificabilidad; la planificación del sistema vial, del espacio público y las dotaciones de infraestructura, equipamientos y servicios, con el fin de lograr un desarrollo armónico, eficiente, humano y ecológicamente sustentable en la jurisdicción territorial del Cantón, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas, y el logro de los objetivos del desarrollo sostenible.

El instrumento de ordenamiento territorial para el Cantón Guamote es el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que contiene el Plan de Uso y Gestión de Suelo y sus componentes estructurante y urbanístico, cuyo alcance normativo es vinculante y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

El Plan de Uso y Gestión de Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote es el instrumento de planificación que tiene como objeto establecer el planeamiento territorial y urbanístico del suelo urbano y rural para la asignación de normativa urbanística con el uso, la ocupación, la edificabilidad, la gestión del suelo y del desarrollo urbano.

El componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el PDyOT, y las disposiciones correspondientes en otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano rural y de la clasificación del suelo.

Con la reforma del PUGS, se contará con un instrumento que permitirá determinar la estructura urbano-rural del cantón y fortalecer sus vínculos e interdependencias; planificar el uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural, especialmente del suelo rural de expansión urbana; generar suelo para vivienda y los sistemas públicos de soporte; hacer cumplir el régimen de derechos y deberes de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios en el desarrollo urbano; establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico y orientar las decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo.


Tlgo. Delfín Quishpe Apuñón
ALCALDE DEL GADMCG – GUAMOTE

